



RESOLUCIÓN DE PROVEEDOR EXCLUSIVO.

RESOLUCIÓN N. ° 002-2026

EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ MARÍA CABRAL Y BÁEZ entidad pública provista de personalidad jurídica, con autonomía técnica y administrativa, titular del RNC No. 402-06431-9, con domicilio en la Calle Sabana Larga, esquina Av. 27 de Febrero, Santiago De Los Caballeros, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el doctor, José Luis Bautista Sosa, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0287316-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud, No. 42-01, en su artículo 1, encomienda al Estado dominicano la regulación de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que, en nuestro Estado Social y Democrático de Derecho, la salud es un derecho fundamental contemplado por nuestra Carta Magna vigente, por lo que resulta obligación de la Administración Pública la ejecución de actividades que aseguren la provisión de servicios públicos de salud, para satisfacer las necesidades de salud de la población.

CONSIDERANDO: Que la Constitución prevé en su artículo 1 el derecho a la salud integral que asiste a todas las personas, estableciendo que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y el tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 78, numeral 5 de la Ley No. 47-25 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: " Bienes o servicios con exclusividad. Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5);".

CONSIDERANDO: Que el Hospital tiene en sus instalaciones equipos de angiografía marca PHILLIPS AZURICON y que la empresa SEMINSA tiene el manejo de los equipos marca PHILLIPS en la República Dominicana por parte del fabricante de equipos médicos PHILLIPS COMPANY.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria y urgente la Adquisición de unidad de enfriamiento, Mantenimiento correctivo y preventivo general del angiografo marca PHILLIPS AZURICON del Departamento de Hemodinámica.

CONSIDERANDO: Que el hospital dispone de la apropiación presupuestaria suficiente, según la certificación emitida por el Departamento Financiero, de fecha 19/03/2026.

VISTO: El Decreto No 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y entes públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria".

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 47-25, del 2026, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTAS: Las normas y procedimientos emitidos par el órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El informe técnico emitido por el Departamento de Servicio de Apoyo a la Gestión, de fecha 17/03/2026, donde se certifica la necesidad del mantenimiento y reparación del Angiografo Marca PHILLIPS AZURICON

VISTO: El interés público comprometido ante la imposibilidad de detectar, analizar y verificar de la urgencias médicas para los pacientes atendidos en este hospital y que representan situaciones de VIDA o MUERTE.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis facultades como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: REALIZAR mediante Procedimiento por Excepción de Proveedor Exclusivo, el servicio de Adquisición de unidad de enfriamiento, Mantenimiento correctivo y preventivo general del angiografo marca PHILLIPS AZURICON del Departamento de Hemodinamia; conforme al mandato de la Ley No.47-25, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité de Compras y Contrataciones del HRJM CB a tramitar el proceso de adquisición correspondiente bajo la modalidad de “proveedor exclusivo”, conforme a los Artículos 78 de la Ley 47-25.

TERCERO: DISPONER que el expediente de contratación incluya los estudios previos, informe técnico, términos de referencia, certificación presupuestaria y demás documentos requeridos por la normativa vigente.

CUARTO: CONVOCAR a todos los interesados en participar en el presente Procedimiento de Exclusividad, mediante el portal institucional y el Sistema Electrónico de Compras Públicas del órgano Rector, administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a los fines de salvaguardar los principios de transparencia, libre competencia, mayor participación e igualdad de condiciones entre los participantes.

QUINTO: REMITIR por parte de la Entidad Contratante a la Contraloría General de la Republica y a la Cámara de Cuentas en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia, un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, la Orden de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso.

Dada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


Dr. José Luis Bautista Sosa
Director General

